



Contraloría Distrital de Buenaventura

26.26-01

Buenaventura, 24 de octubre de 2018

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor

**ANONIMO**

La Contraloría Distrital de Buenaventura dando cumplimiento artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no registró ningún dato de contacto y correo electrónico válido procede a notificarle por medio del presente aviso, oficio 20-26.01 de 4 de octubre de 2017 con número de CACCI 2488, suscrito por la Contraloría Distrital de Buenaventura, mediante el cual se da respuesta de fondo a la denuncia ciudadana D.C-021-2018, y CACCI 1379 de agosto 8 de 2018, la cual fue trasladado por competencia por la Contraloría General de la República a esta entidad.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación de este aviso en cartelera y en la página web de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Se publica copia íntegra de la respuesta en cinco (05) folios.

### CONSTANCIA DE FIJACION

Siendo las 2: p.m. del día veinticuatro (24) de octubre de 2018, se fija el presente aviso por un término de cinco (05) días hábiles, en un lugar público y visible de la Contraloría Distrital de Buenaventura. Así mismo se publica en la página web de la Contraloría Distrital de Buenaventura



**CARMEN LORENA ASPRILLA QUESADA**

Calle 2 No. 3-04 Edificio CAM Piso 7 TEL 24-16224 Fax: 24-19986  
Web: [www.contraloriabuenaventura.gov.co](http://www.contraloriabuenaventura.gov.co) - Email: [contralcbtura@telecom.com.co](mailto:contralcbtura@telecom.com.co)  
Buenaventura-Valle-Colombia



Contraloría Distrital de Buenaventura

20-26.01

Buenaventura, 24 de octubre de 2018

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE LA DENUNCIA  
N° D.C.021-2018**

La Contralora Distrital de Buenaventura en uso de sus facultades legales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, artículo primero y diecisiete de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1757 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el día 8 de agosto de 2018 se radicó con CACC N° 1379, denuncia anónima la cual fue trasladada por competencia a esta entidad por la Contraloría General de la República y se asignó el radicado interno D.C. N° 021 – 2018, por medio de la cual pone en conocimiento denuncia por las presuntas irregularidades cometidas por el señor Silvio Jair Alegría Hernández, Gerente del Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE, según el quejoso el gerente para implementar el segundo nivel, firmo un nuevo contrato para adquirir un software, cuando el hospital ya contaba con un software, el cual fue adquirido en el año 2013 por de más de 700 millones de pesos. Que además esta nueva contratación la realizo con un contratista oriundo de la ciudad de Popayán, ciudad de origen del señor gerente.

Mediante oficio 20-26.01 de 4 de octubre de 2018 con número de CACCI 2488, se da respuesta de fondo a la denuncia ciudadana la cual se notifica por aviso pues la denuncia es anónima, por lo tanto, se publicó en cartelera durante el tiempo que establece la Ley y el procedimiento de participación ciudadana de la Contraloría Distrital de Buenaventura, teniendo en cuenta que el peticionario no registró ningún dato de contacto y correo electrónico válido.

En mérito de lo expuesto,



Contraloría Distrital de Buenaventura


**RESUELVE:**


**PRIMERO:** Decretar y ordenar el archivo del expediente de la denuncia ciudadana radicado interno D.C. N° 021-2018, CACCI 1379 de agosto 8 de 2018, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al peticionario ANONIMO, a través de la página web de la Contraloría Distrital de Buenaventura y a través de Cartelera, teniendo en cuenta que el peticionario no registró dato alguno de contrato, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, ante quien expidió la decisión, de acuerdo con los artículos 17 -sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015- y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARMEN LORENA ASPRILLA QUESADA**  
Contralora Distrital

Reviso: Myrian Bonilla Asprilla. 

Reviso. Agustín Estupiñán E. Profesional universitario. 

Proyectó: Diana Riascos Torres. 